



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.

- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs. 6) Fotografía. 7) Inversión requerida; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA. Consta de 06 versiones públicas.

- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:



LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.
"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 161/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 14 de octubre del 2019.

JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Bórquez**" promovido por el **C. JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 40 **zanjas** (20m X 5m X 2m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.40 Has de un total de 10.00 Has dentro de una superficie envolvente de 199.1994 has, que se ubica partiendo de la ciudad de Hermosillo, a través de la carretera Hermosillo-Sahuaripa, se pasa por la población de Mazatan y en el kilómetro 83.8, se toma el camino que conduce a la población de cobachi, recorriéndose 11 kilómetros se llega al entronque al camino hacia el Este, que conduce al proyecto recorriéndose 8.6 km para llegar al sitio del proyecto "**Bórquez**" en el ejido La Tasajera del municipio de Mazatan, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 04 de julio del 2019, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Bórquez**" promovido por el **C. JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Bórquez**" en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/037/19 publicado el 11 de julio del 2019, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Bórquez**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Las Chispas Quinta Etapa", consiste en la exploración minera directa través de 40 zanjas (20m X 5m X 2m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.40 Has de un total de 10.00 Has dentro de una superficie envolvente de 199.1994 has, que se ubica partiendo de la ciudad de Hermosillo, a través de la carretera Hermosillo-Sahuaripa, se pasa por la población de Mazatan y en el kilómetro 83.8, se toma el camino que conduce a la población de cobachi, recorriéndose 11 kilómetros se llega al entronque al camino hacia el este, que conduce al proyecto recorriéndose 8.6 km para llegar al sitio del proyecto "Bórquez" en el ejido La Tasajera del municipio de Mazatan, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "Bórquez" el programa de trabajo contempla **18 meses**, algunos sitios ya cuentan con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	...MES 12	...MES 14	MES 16	MES 18
RESCATE DE ESPECIES VEGETALES Y DE FAUNA,						
PREPARACION DE ZANJAS Y REHABILITACION DE CAMINOS						
RESTAURACION Y RESTITUCION DEL SITIO						
INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A PROFEPA Y SEMARNAT SONORA						

IV. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.



4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

V. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VI. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta Cuarta etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el C. **JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO** para el desarrollo del proyecto "**Bórquez**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 40 zanjas (20m X 5m X 2m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.40 Has de un total de 10.00 Has dentro de una superficie envolvente de 199.1994 has, que se ubica partiendo de la ciudad de Hermosillo, a través de la carretera Hermosillo-Sahuaripa, se pasa por la población de Mazatan y en el kilómetro 83.8, se toma el camino que conduce a la población de cobachi, recorriéndose 11 kilómetros se llega al entronque

al camino hacia el este, que conduce al proyecto recorriéndose 8.6 km para llegar al sitio del proyecto "Bórquez" en el ejido La Tasajera del municipio de Mazatan, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Bórquez" consiste en la elaboración de 40 zanjas (20m X 5m X 2m), (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes:

La localización de las Zanjas del proyecto "Bórquez" se encuentra en el Plano Anexo 3 del Estudio Informe preventivo:

No. Zanja	Coordenadas UTM Zona 12N Datum WGS84		No. Zanja	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84	
	Este	Norte		Este	Norte
1	581688.2405	3193755.4661	21	583061.0272	3192664.0254
2	581649.5516	3193558.4345	22	582944.5273	3192744.3603
3	581833.1415	3193767.0299	23	582900.6436	3192566.5336
4	581834.5904	3193651.0491	24	582790.3518	3192732.3639
5	581812.0348	3193508.8609	25	582776.1098	3192522.1838
6	581698.0048	3193421.8425	26	582667.9327	3192643.9440
7	581983.2678	3193668.9457	27	582516.7979	3192647.0973
8	581967.7176	3193506.6308	28	582608.2186	3192749.1144
9	581825.9404	3193339.6118	29	582492.0259	3192529.1981
10	582085.3724	3193583.4863	30	582388.4591	3192719.1175
11	582154.2410	3193690.1586	31	582272.0024	3192622.1186
12	581999.7157	3193299.4518	32	582199.5900	3192743.0720
13	582278.5482	3193512.9759	33	582227.6069	3192941.9934
14	582343.8174	3193717.4286	34	582066.2729	3192851.5708
15	582335.6188	3193619.3400	35	581947.2582	3192905.7006
16	582096.5910	3193421.4271	36	581892.2102	3193024.2383
17	582212.9102	3193349.1408	37	581737.4652	3193005.9685
18	582189.7250	3193221.7363	38	581694.3126	3193085.7948
19	582084.9649	3193179.6307	39	581553.7527	3193140.3758
20	581903.2728	3193131.3218	40	581606.7937	3193249.7681

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Bórquez" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Bórquez" se llevará a cabo en un periodo de 18 Meses, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle



Hermosillo, Sonora, a 12 de Julio del 2019

vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el C. **JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Bórquez**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el C. **JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. **JOSÉ ROBERTO GARCÍA DURAZO** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Jefa de La Unidad Jurídica

Lic. Dulce María Villarreal Lacarria

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLV

